

40

Con fecha de 26 de Abril último me dixo el Sr. D. Martín de Garay, que en el mismo dia comunicaba á la Junta Superior de Badajoz la Real orden que sigue.

“Al leer S. M. el ofeio de V. E. de 22 del corriente, no ha podido menos de aplaudir el zelo de esa Junta Superior, y de aprobar un pensamiento que mirado en su verdadera luz, en ningun tiempo habrá podido realizarse con mas justicia, ni ser aplicado con mas oportunidad. Nuestros mayores publicaron cruzadas para rescatar los lugares santos de poder de los infieles: ¿ con cuánta mas razon no lo haremos nosotros para defender la religion en el seno de nuestra patria, contra la profanacion mas escandalosa é impía que han visto los siglos, aun entre los pueblos mas bárbaros? No hay medio que no lo autorize; la agresion injusta que padecemos, los horrores y desolacion que sufrimos, y la opresion tiránica con que nos amenaza el enemigo con quien luchamos. Añadamos, pues, nuevos estímulos al ardor que nos anima: excitemos el zelo religioso, este sagrado entusiasmo que hace olvidar al hombre su existencia, despreciar los tormentos y aun la misma muerte por la gloria de su Criador. Así el interes de la religion y de la patria concurrirán á una á nuestra salvacion, y los soldados del tirano, ó serán víctimas de nuestro esfuerzo, ó huirán de nuestra vista llenos de confucion y de vergüenza. Para alentar pues S. M. una idea tan útil como oportuna, no solo ha aprobado la formacion de los tres cuerpos que V. E. ha levantado baxo el estandarte de la Santa Cruzada, sino que ademas ha acordado que á los individuos de aquellos cuerpos, y á los demas valerosos defensores de la religion que se alisten en esta milicia, les dé esa Junta una cruz roxa de paño, colocada al pecho; que se dé el correspondiente aviso de esta soberana resolucion al Capitan General del ejército y Provincia D. Gregorio de la Cuesta, y que se publique en Gazeta el rasgo de patriotismo religioso de esa Junta, y que se comunique la correspondiente orden al Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que trate y proponga lo conveniente para hacer útil y mas extensivo este servicio. De Real Orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y satisfaccion.”

La traslado á V. de orden de S. M. para que penetrado de las grandes ventajas que ofrece esta nueva milicia, mas justa en el dia que en su primer origen lo fué, procure animar á los pueblos á que se alisten en ella, á fin de que haciéndose mas numerosa y fuerte, sea tanto mas temible á nuestros enemigos.

Dios guarde á V. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Mayo de 1809.

Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Oidores de la Real Chancillería de Granada á ocho de Junio de mil ochocientos nueve, y se mandó guardar y cumplir, poner un exemplar en cada Sala. reparir á los Señores Ministrss. é imprimir y comunicar á las Justicias Cabezas de Partido del territorio para su cumplimiento. = Ramon de Linares.

AUTO. En la Ciudad de Granada á siete de Julio de mil ochocientos nueve: El Señor D. Mariano Lafuente Alcalde mayor teniente correxidor de esta Ciudad. Dixo que por el Señor D. Ramon de Linares Secretario del Real Acuerdo se le há remitido la anterior Real Orden de S. M. la suprema Junta central, sobre establezimiento de cuerpos de la Santa Cruzada, la que ovedeze con el respeto y acatamiento devido, y en su concequencia mandó se lleve á el Ayuntamiento para que en su vista se acuerde lo que corresponda á su puntual cumplimiento en esta Ciudad, y fecho se trayga acusandose el rezivo y lo firmò = D. Mariano Lafuente. = D. Mariano de Zayas.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Mariano de Zayas.

C
103
38
2(40)

Con fecha de 20 de Abril último me dixo el Sr. D. Martin de Garay que en el mismo dia comunicara a la Junta Superior de Batallas la Real Orden que sigue.

«Al Sr. D. M. el Obispo de V. E. de 22 del corriente, no ha podido tener en cuenta el solo de las Justas Suplicas y de que por un pensamiento que existia en su verdadera luz, en algun tiempo habria podido realizarse con mas justicia, ni ser aplicada con mas oportunidad. Nuestros mayores publicaron las Justas Suplicas para que los señores de poder de los indios, con quienes las taxon no lo permitieron para detener la religion en el seno de sus pais. En la parte de predicacion, los escandalos e injurias que han visto los indios, aun entre los pueblos mas barbaros, no hay medio que no lo autorice la agresion injusta que padecieron, los hurtos y desobediencia que sufrimos, y la opresion tanica con que nos amenaza el comercio con quien luchamos. Asimismo, por nuevos escandalos al ardo que nos animan: excitamos el celo religioso, este saber de entusiasmo que hace olvidar al hombre su existencia, despreciar los tormentos y aun la misma muerte por la gloria de su Cristo. Al interés de la religion y de la patria concurrirán a una a nuestra salvacion, y los soldados del linaje, o seran victimas de nuestro esfuerzo, o huirán de nuestra vista llenos de confusion y de vergüenza. Para atender pues a M. una idea tan útil como oportuna, no solo ha aprobado la formacion de los tres cuerpos que V. E. ha levantado para el castro de la Santa Cruzada, sino que de mas ha acordado que los religiosos de aquellos cuerpos, y a los de las otras villas deien-dos de la religion que se sitúan en esta milicia, sea de las Justas Suplicas, una cruz roja de palo, colocada al pecho; que se de el correspondiente sueldo de esta soberana Resolucion de Capitan General, del ejército y Provincia de Gregorio de la Cruz, y que se publique en Gaceta el cargo de paragonamiento religioso de esa Junta, y que se comunique la correspondiente orden al Ministro de Gracia y Justicia, a fin de que trate y proponga lo conveniente para hacer útil y mas extensiva este servicio de Real Orden lo comunico a V. E. para su inteligencia, cumplimiento y satisfaccion.»

La Real Orden de V. E. de 20 de Mayo de 1763 para que se levante de las grandes villas que ofrece esta milicia, mas justa en el dia que en su primer origen lo fue, procure atraer a los pueblos a que se sitúan en ella, a fin de que participen mas numerosa y fuerte, sea tanto mas temido a nuestros enemigos. Dios guarde a V. E. muchos años. Real Aloxal de Sevilla 17 de Mayo de 1763.

Se hizo noticia en el Real Acuerdo General, celebrado por los señores Obispos de la Real Cruzada, a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y se mandó a cada uno de ellos poner un exemplar en cada una de las Justas Suplicas, para que se comunicasen a las Justicias Capales de cada uno de los partidos del territorio de su jurisdiccion. Ramon de Linares. Al Sr. D. Martin de Garay, Alcaide mayor real de este Real Acuerdo por el señor D. Ramon de Linares Secretario del Real Acuerdo se le ha remitido la anterior Real Orden de S. M. la suprema Junta central, sobre el establecimiento de cuerpos de la Santa Cruzada, la que ovedez con el respecto y cumplimiento de vido, y en su consecuencia mandó se lleve a el Ayuntamiento de esta Ciudad, y hecho se traxo servados el texivo y lo ámbrosio en esta Ciudad, y hecho se traxo servados el texivo y lo ámbrosio. D. Mariano Labrador. D. Mariano de Naya.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Mariano de Naya.



